

Expediente: 37/25
Carátula: MAEBA SRL C/ BRIZUELA JUAN ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 21/02/2025 - 04:45
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRIZUELA, Juan Enrique-DEMANDADO
30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION DEL CUERPO DE CONTADORES
27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 37/25



H20461495881

JUICIO: MAEBA SRL c/ BRIZUELA JUAN ENRIQUE s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 37/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

Informo a S.S. que el día de la fecha se recibe expediente digital de Mesa de Entrada, adjuntando copias de: Formulario de ingreso de causa, escrito de demanda en 05 páginas, Poder general para Juicios, copia digitalizada de Pagaré N° 1/30068777/1 por \$607.600 de fecha 26/01/2024, con su contrato mutuo y consentimiento, F.600 en 01 fs. F 815/A en 01 fs., listado de impuesto de sellos. Asimismo informo que no acompaña: boleta Ley 6059, bono profesional, tasa de justicia por apersonamiento letrado, constancia de ARCA, ni documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 20 de Febrero de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el actuario.

II) Téngase por presentada a la letrada VILLAGRA AGÜERO, MARIA AGUSTINA M.P 2734, L° 01-F° 7, como apoderada de MAEBA S.R.L., con el domicilio legal constituido en casillero digital N° 27338843963 .Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), previo a resolver, pasen los autos en vista del Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa

activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a pasar a resolver: acompañe la documentación original en formato papel. GC.

Actuación firmada en fecha 20/02/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.